

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de octubre de 2022

Radicado No. 2022-00096

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias de los artículos 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el canon 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **STAEKKA S.A.S, ACJ HIGH VOLTAGE S.A.S. y LUIS JAVIER ACOSTA BOJACA** para que en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), sobre las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 558773583

1.- Por la cantidad \$150.699.999,22 por concepto de capital acelerado de la obligación.

1.2- Por la cantidad de \$111.907.820,93 moneda corriente, por 9 cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagare.

1.3- Por concepto de intereses corrientes causados a la tasa de DTF+3.15% efectiva anual, desde el 26 de julio de 2021 hasta 26 de febrero de 2022.

acelerado desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se realice el pago

PAGARÉ No. 9006810821

1.- Por la cantidad \$83.235.414,00 por concepto de capital vencido y no pagado.

1.2- Por los intereses de mora de acuerdo con los límites máximos de interés certificados por la Superintendencia financiera, sobre el capital vencido desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se realice el pago

1.3-Por \$ 1.031.127 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados a la fecha del diligenciamiento del pagare base de la presente ejecución.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Se reconoce personería al Dr. Manuel Hernández Díaz como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,



CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ